

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el reconocimiento efectivo de las convalidaciones entre módulos del bloque común de las enseñanzas deportivas y determinados títulos oficiales relacionados con la actividad física y el deporte, para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Orden EFP/892/2023, de 26 de julio, por la que se establecen las convalidaciones entre módulos del bloque común de las enseñanzas deportivas y determinados títulos oficiales relacionados con la actividad física y el deporte y se regula el procedimiento para la resolución individualizada de convalidaciones.

Orden de 3 de diciembre de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo del bloque común de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Muchos alumnos que se matriculan en las enseñanzas deportivas de régimen especial han realizado formaciones deportivas previas con contenidos concordantes con las materias que se imparten en el bloque común de formación, y solicitan la convalidación de esos contenidos.

Tradicionalmente estas solicitudes se envían al Ministerio de Educación para su resolución, al no estar contempladas estas convalidaciones en ninguna norma y ser una competencia no transferida. La resolución de estas solicitudes tarda, por tanto, un tiempo, en el que el estudiante no tiene la confirmación de si debe o no

	<p>cursar estos módulos.</p> <p>La aprobación de esta norma resuelve la mayor parte de estas situaciones, que podrán contar con una seguridad de forma casi inmediata.</p> <p>Por otro lado, también se resuelve la casuística de los posibles módulos propios de cada Comunidad Autónoma, que no pueden ser contemplados por la normativa de ámbito nacional.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La Orden EFP/892/2023, de 26 de julio, establece las convalidaciones entre módulos del bloque común de las enseñanzas deportivas y determinados títulos oficiales relacionados con la actividad física y el deporte. En su artículo 2.2 indica que “Las administraciones educativas, en su ámbito de competencias, establecerán procedimientos para el reconocimiento efectivo de las convalidaciones y los traslados de calificaciones establecidos en la presente orden, así como regularán las convalidaciones de aquellos módulos de enseñanzas deportivas propios que formen parte de sus currículos autonómicos”</p> <p>Se aprueba por tanto una normativa de ámbito nacional que impone a las Comunidades Autónomas su desarrollo en el ámbito de sus competencias.</p> <p>También se hace necesaria para establecer los procedimientos en Aragón para realizar estos reconocimientos y las convalidaciones de los módulos de enseñanzas deportivas propios.</p> <p>Con el inicio en septiembre/octubre de varias de estas formaciones, procede realizar los trámites para poder aplicar esta norma en el curso 2024/2025.</p>
Objetivos de la norma	<p>Establecer los procedimientos para el reconocimiento efectivo de las convalidaciones y los traslados de calificaciones establecidos en la Orden EFP/892/2023, de 26 de julio, así como regular las convalidaciones de los módulos de enseñanzas deportivas propios de los currículos aragoneses.</p> <p>Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden EFP/892/2023, de 26 de julio</p>

**Posibles soluciones
alternativas, regulatorias y no
regulatorias**

Procedimiento establecido normativamente que no
permite otras soluciones alternativas.